

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares. Tratado 31. ADREID. Teléfono 34 24 84

Elemplar 1,00 peseta. Anual 2,00 pesetas. Suscripción Trimestre 35 pesetas.

Año XIII

Lunes 1 de noviembre de 1948

Núm. 306

SUMARIO

	PAGINA	PAGINA
JEFATURA DEL ESTADO		
DECRETO-LEY de 29 de octubre de 1948 por el que se concede una moratoria fiscal y mercantil en las zonas afectadas por las recientes inundaciones de las provincias de Alicante y Murcia	5030	
GOBIERNO DE LA NACION		
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		
DECRETO de 30 de septiembre de 1948 por el que se aprueba el proyecto de las obras del edificio de Correos de Granada	5031	
MINISTERIO DEL EJERCITO		
DECRETO de 29 de octubre de 1948 por el que se dispone pas. a la reserva, por edad, el General de Brigada de Artillería don Carlos Diaz-Varela y Ceano-Viras, cesando en el cargo de Segundo Jefe de la Reserva General de Artillería	5031	
DECRETOS de 29 de octubre de 1948 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales de Brigada de Artillería, don Luis Manzanague Filtrer, de Infantería, don Luis Alonso Orduña; de Artillería, don Antonio Claros Martín; de Ingenieros (fallecidos), don Antonio Escollet Alonso; Inspectores Médicos de segunda clase don Alberto Conrad Rodríguez y don León Romero Corral...	5031	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		
Orden de 22 de octubre de 1948 por la que se confirma en el cargo de Consejero del Gobierno General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea a don Juan García Oviedo	5032	
Otra de 26 de octubre de 1948 por la que se confirma en la plaza de Aparejador técnico municipal de obras del Ayuntamiento de Sidi Ifni a don Joaquín Pellicer Iturriz	5032	
Otra de 26 de octubre de 1948 por la que se nombra, mediante concurso, Ayudante de Obras Públicas en el Servicio de Obras Públicas de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea a don Ramiro Hevia Adir	5032	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		
Orden de 21 de octubre de 1948 por la que pasa a la situación de retirado, por edad el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona	5032	
MINISTERIO DEL EJERCITO		
Orden de 23 de octubre de 1948 por la que se concede el ingreso en la Escala Honorífica de Sanidad Militar con la categoría de Capitán Médico, a don Roberto Fernández Redondo, con residencia en La Línea de la Concepción (Cádiz)	5032	
Otra de 25 de octubre de 1948 por la que se designa a don Arsenio García Fernández para cubrir una vacante de Maestro Armero existente en el Cuerpo de la Guardia Civil	5033	
MINISTERIO DE JUSTICIA		
Orden de 15 de octubre de 1948 por la que se nombra a los señores que se relacionan Registradores de la Propiedad de las localidades que se citan, en concurso ordinario	5033	
Orden de 20 de octubre de 1948 por la que se jubila a don Mansueto Juez García por haber cumplido la edad reglamentaria	5033	
Otra de 20 de octubre de 1948 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don José Rubio Porras, Agente judicial segundo del Juzgado de Instrucción de Pozoblanco	5033	
Otra de 27 de octubre de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Ambrosio Luis Cayón y Cayón, Jefe de Negociado de Tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento	5033	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		
Orden de 17 de octubre de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático de la Universidad de Santiago don Amadeo Fuenmayor Champin	5033	
Otra de 21 de octubre de 1948 por la que se adjudican los Premios Nacionales de Teatro	5033	
Otra de 29 de octubre de 1948 por la que se nombra a don Juan Antonio Gutiérrez Sesma Vocal del Comité organizador de la Exposición Nacional de Artes Decorativas de 1949	5034	
Otra de 29 de octubre de 1948 por la que se deja sin efecto la designación de los señores que se citan, como Jurados de los Concursos Nacionales de Grabado, Literatura, Música y Pintura	5034	
Otra de 29 de octubre de 1948 por la que se nombra a los señores que se citan Jurados de los Concursos Nacionales de Pintura, Grabado, Literatura y Música	5034	
MINISTERIO DE TRABAJO		
Orden de 23 de octubre de 1948 por la que se rectifica determinado resguardo de depósito constituido por la Mutualidad de la Unión Sindical de las Industrias del Libro (Mutualidad U. S. I. L.)	5034	
Otra de 26 de octubre de 1948 por la que se define y regula la obra benéfico-social de las Cajas Generales de Ahorro Popular	5034	
ADMINISTRACION CENTRAL		
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO. — Dirección General de Marruecos y Colonias. — Anunciando concurso para proveer el cargo de interventor de Fondos de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán (Marruecos)		
5035		
Anunciando concurso para proveer una plaza de Contador del Estado afecto a los Servicios de Administración y Contabilidad de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos		
5035		
Anunciando concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores de Violín en la Sección Española del Conservatorio Hispano-Marroquí de Música de Tetuán		
5035		
Anunciando concurso para proveer una plaza de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública en la Zona de Protectorado de España en Marruecos		
5036		
JUSTICIA. — Dirección General de Justicia. — Convocando concurso para provisión de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se enumeran		
5036		
Convocando concurso de promoción, entre Secretarios de la Administración de Justicia de la sexta categoría, la plaza vacante de Secretario de la Audiencia Provincial de Badajoz		
5036		
Convocando concurso para la provisión de las plazas de Magistrado de Audiencia que se enumeran		
5036		
EDUCACION NACIONAL. — Subsecretaría. — Disponiendo la continuación en el servicio activo, hasta completar veinte años de servicios abonables, del Portero de los Ministerios Civiles Juan Ballesteros García, destinado en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas de Madrid...		
5036		
ANEXO UNICO — Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.		

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY de 29 de octubre de 1948 por el que se concede una moratoria fiscal y mercantil en las zonas afectadas por las recientes inundaciones de las provincias de Alicante y Murcia.

Los grandes daños causados en determinadas zonas de las provincias de Alicante y Murcia a consecuencia de las recientes inundaciones, mueven al Gobierno, respondiendo a un elemental deber de solidaridad nacional con los damnificados, a adoptar diversas medidas encaminadas unas a evitar en lo futuro la repetición de la desgracia, y dirigidas otras a anular en lo posible las consecuencias inmediatas del siniestro. Entre estas últimas, una de las más apremiantes es, sin duda, la concesión de una moratoria para las obligaciones de aquienos que han sido gravemente perjudicados con ocasión de tal suceso; por lo cual, en atención al carácter de urgencia que se da patentemente en el presente caso, es conveniente hacer uso de la autorización otorgada al Gobierno en el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, mediante Decreto-ley, del que en su día se dará cuenta a las Cortes.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede una moratoria fiscal y mercantil, en las condiciones establecidas por este Decreto-ley, a favor de los siguientes deudores:

a) Los que poseyendo fincas, instalaciones o explotaciones sitas en la zona afectada por las recientes inundaciones de las provincias de Alicante y Murcia, hayan sufrido daños en las mismas a causa de dichas inundaciones.

b) Los que teniendo su residencia habitual en la aludida zona hayan visto disminuida su capacidad de pago a consecuencia de las propias inundaciones.

El Ministro de Agricultura señalará los términos municipales que, a los efectos prevenidos en este Decreto-ley, han de estimarse afectados por las inundaciones.

Artículo segundo.—La moratoria fiscal comprende las siguientes contribuciones:

a) Contribución territorial, rústica y urbana sobre fincas que hayan sufrido daños y se hallen enclavadas en los términos municipales a que se refiere el artículo anterior.

b) Contribución industrial sobre instalaciones o explotaciones que hayan sufrido daños y estén situadas en la expresada zona o devengada a cargo de contribuyentes que hayan visto disminuida su capacidad de pago a consecuencia de las inundaciones.

c) Contribución de utilidades, tarifa tercera, en las condiciones del apartado anterior.

Artículo tercero.—La aplicación de la moratoria fiscal se efectuará como sigue:

Primero.—Tratándose de recibos extendidos o de liquidaciones ya notificadas para ingreso y pendientes de pago, en la fecha de la publicación de este Decreto-ley, por deudor con derecho a los beneficios de la moratoria, se aplazará por seis meses el cobro de dichos recibos y liquidaciones.

Segundo.—Tratándose de liquidaciones no notificadas o de recibos que no se hayan puesto al cobro:

a) En las contribuciones que se cobren por trimestres, la moratoria afectará a los dos primeros cuyos recibos deban ponerse al cobro a partir de la fecha de la publicación de este Decreto-ley. En las que se cobren por semestres, la moratoria se referirá a la contribución del que haya de ponerse primeramente al cobro.

El cobro de las contribuciones aplazadas se llevará a efecto del siguiente modo: Cuando se trate de trimestres aplazados se pondrá al cobro el tercer trimestre de mil novecientos cuarenta y nueve, con uno aplazado, y el cuarto trimestre de mil novecientos cuarenta y nueve, con el segundo aplazado, y cuando se trate de semestres, se unirá el recibo atrasado con el segundo de mil novecientos cuarenta y nueve.

b) En las contribuciones que se devenguen anualmente se girarán y notificarán las liquidaciones correspondientes, cuyo plazo de ingreso no empezará a correr hasta primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

La moratoria fiscal no se aplicará en las altas de las contribuciones que se presenten en las Delegaciones de Hacienda interesadas con posterioridad a la publicación de este Decreto-ley.

Artículo cuarto.—La moratoria mercantil comprenderá:

a) Los créditos hipotecarios y pignoraticios vencidos o que venzan en el período de quince de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, cuando los bienes gravados con hipoteca o constituidos en prenda, respectivamente, hayan sufrido daños y estén situados en los términos municipales a que alcanza el beneficio de la moratoria.

b) Los créditos de toda clase, vencidos o que venzan en el indicado período, contra personas residentes o entidades domiciliadas en las zonas inundadas, o que en ellas posean fincas, instalaciones o explotaciones, siempre que hayan sufrido daños en estas o hayan visto disminuida su capacidad de pago a consecuencia del siniestro.

La moratoria para estos créditos durará hasta fin de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo después exigibles por los acreedores en dos plazos, por mitad, con vencimiento en primero de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve y primero de agosto del mismo año, respectivamente. Los protestos que hayan de efectuarse de letras de cambio y efectos de comercio impagados podrán formularse en cualquiera de los ocho días hábiles siguientes a los vencimientos indicados.

Quedan a salvo los pactos y convenios que estipulen libremente las partes interesadas con posterioridad a la publicación de este Decreto-ley.

Esta moratoria que se aplicará, no obstante su denominación mercantil, a toda clase de créditos en las condiciones expresadas, tengan o no aquel carácter, no se extenderá a los créditos nacidos y a los renovados por el deudor expresamente con posterioridad a la publicación del presente Decreto-ley.

Artículo quinto.—Las peticiones de quienes se crean con derecho a los beneficios de la moratoria establecida por este Decreto-ley se dirigirán en el plazo de un mes, a contar de la Orden ministerial que fije los términos municipales afectados, a la Junta que se constituirá en cada una de las provincias de Alicante y Murcia, formada por el Gobernador civil o un representante suyo, como Presidente; el Delegado de Hacienda o un suplente, el Ingeniero Jefe de Industria de la provincia, el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica y un funcionario de Hacienda nombrado por el Delegado, que actuará de Secretario.

Estas Juntas resolverán por mayoría de votos sobre si los peticionarios han sufrido en cuantía suficiente, para justificar el beneficio de la moratoria, daños en sus bienes o disminución en su capacidad de pago, limitándose la declaración a este solo extremo.

Las instancias, con las alegaciones y justificantes que los interesados estimen oportunos, se presentarán en las Cámaras de Comercio e Industria, en las de Propiedad Urbana o en las Cámaras Oficiales Agrícolas, según las actividades económicas de los interesados. Cuando un peticionario tenga actividades relacionadas con más de una de estas Cámaras, presentará su instancia por conducto de aquellas a que se refieran sus negocios o actividades principales.

Las Cámaras elevarán a la Junta las instancias de referencia, acompañadas de un breve informe sobre la realidad del daño o disminución de la capacidad de pago de los solicitantes. Cuando las actividades económicas del

interesado no guarden relación con ninguna de estas Corporaciones, las instancias se presentarán en la Alcaldía de la residencia del peticionario, que las remitirá, con su informe, a la Junta provincial, para la resolución que proceda.

Las Juntas tendrán plena libertad para practicar pruebas y diligencias, pedir nuevos informes o ampliación de los ya recibidos y admitir a sus reuniones personas que puedan informar sobre las circunstancias del caso que se examina, imprimiendo siempre a su actuación la mayor diligencia.

Artículo sexto.—La competencia de las Juntas para conocer de las instancias se definirá:

a) Tratándose de daños en los bienes, atendiendo a la situación de los mismos.

b) En los demás casos, atendiendo a la residencia de los perjudicados.

Cuando por las circunstancias del caso pudieran ser competentes las dos Juntas, el interesado presentará su solicitud ante la de la provincia en que haya sufrido mayores daños o perjuicios, a cuya declaración habrá de estarse exclusivamente.

Artículo séptimo.—Por los Ministerios respectivos, en cuanto a cada uno de ellos corresponda, se dictarán las disposiciones complementarias para la ejecución de lo ordenado en este Decreto-ley.

Artículo octavo.—De este Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en El Pardo a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 30 de septiembre de 1948 por el que se aprueba el proyecto de las obras del edificio de Correos de Granada.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Proyecto formulado por el Arquitecto-jefe de la Sección de Arquitectura de la Dirección General de Correos y Telecomunicación para las obras de gruesa estructura y cubierta del edificio en Granada, con destino a los servicios encomendados a la misma.

Artículo segundo.—Asimismo se aprueba el presupuesto correspondiente a las obras mencionadas, y cuyo importe asciende a la cantidad de dos millones novecientos dieciocho mil setecientas treinta y nueve pesetas y noventa y nueve céntimos.

Artículo tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Correos y Telecomunicación para la celebración de la subasta de las referidas obras, que habrán de abonarse hasta una cifra de trescientas mil pesetas, con cargo a la sección tercera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo séptimo, concepto primero, del vigente Presupuesto, y la segunda, tercera y cuarta anualidades, de novecientas mil, otras novecientas mil y ochocientas dieciocho mil setecientas treinta y nueve pesetas y noventa y nueve céntimos, con cargo a los créditos que en los Presupuestos de mil novecientos cuarenta y nueve, mil novecientos cincuenta y mil novecientos cincuenta y uno, respectivamente, se fijan para estas atenciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 29 de octubre de 1948 por el que se dispone pase a la reserva, por edad, el General de Brigada de Artillería don Carlos Díaz-Varela y Ceano Vivas, cesando en el cargo de Segundo Jefe de la Reserva General de Artillería.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería don Carlos Díaz-Varela y Ceano Vivas cese en el cargo de Segundo Jefe de la Reserva General de Artillería

ria y pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día veinticinco del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETOS de 29 de octubre de 1948 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales de Brigada: de Aviación, don Luis Manzanague Feltrer; de Infantería, don Luis Alonso Orduña; de Artillería, don Antonio Claros Martín; de Ingenieros (fallecido), don Antonio Escofot Alonso; inspectores Medicos de segunda clase don Alberto Conradi Rodriguez y don León Romero Corral.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Aviación don Luis Manzanague Feltrer, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día seis de junio del año mil novecientos cuarenta y siete, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Luis Alonso Orduña, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día siete de mayo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Antonio Claros Martín, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiuno de mayo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

El Pardo a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros (fallecido) don Antonio Escoret Alonso, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dos de abril del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

En consideración a lo solicitado por el Inspector Médico de segunda clase don Alberto Conradi Rodríguez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Or-

den, con la antigüedad del día veintiuno de mayo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

En consideración a lo solicitado por el Inspector Médico de segunda clase don León Romero Corral, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiuno de mayo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de octubre de 1948 por la que se confirma en el cargo de Consejero del Gobierno General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea a don Juan García Oviedo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien confirmar en el cargo de Consejero del Gobierno General de los Territorios españoles del Golfo de Guinea a don Juan García Oviedo, con el haber anual de 5.500 pesetas de sueldo y 11.000 pesetas de sobresueldo, consignado en la Sección primera, capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, del presupuesto de dichos Territorios, con antigüedad, a todos los efectos, de primero de enero último, fecha en que empezaron a regir los mismos.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. I. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1948.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 26 de octubre de 1948 por la que se confirma en la plaza de Aparejador técnico municipal de obras del Ayuntamiento de Sidi Ifni a don Joaquín Pellicer Iturrioz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I. sometiendo a mi aprobación el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Sidi Ifni en 15 del actual, elevado por conducto del Gobierno de África Occidental Española,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien confirmar el nombramiento de don Joaquín Pellicer Iturrioz para la plaza de Aparejador técnico municipal de obras de la citada Corporación, como resolución del concurso anunciado por ese Centro en 5 de agosto del corriente año y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 231, de 18 del mismo mes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1948.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 26 de octubre de 1948 por la que se nombra mediante concurso Ayudante de Obras Públicas en el Servicio de Obras Públicas de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea a don Ramiro Hevia Aldir.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de septiembre último, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don Ramiro Hevia Aldir, Ayudante de Obras Públicas en el Servicio de Obras Públicas de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, con el haber anual de 8.400 pesetas de sueldo y 16.800 de sobresueldo, que percibirá a partir de la toma de posesión, con cargo a la Sección octava, capítulo primero, artículo primero, grupo primero, del Presupuesto Colonial.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Madrid, 26 de octubre de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de octubre de 1948 por la que pasa a la situación de retiro por edad, el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona.

Excmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria, pasa a la situación de retiro, con fecha 1 del mes actual, el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se expresa a continuación, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Circunscripción	Empleo	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha en que cumple la edad		
			Día	Mes	Año
Madrid	Policia	D. Pablo Galán Jardín	30	octubre	1948
Idem	Idem	D. Cirilo Hidalgo Jiménez	21	id.	1948
Idem	Idem	D. Manuel Lafuente Escartín	28	id.	1948
Idem	Idem	D. Francisco Márquez Márquez	10	id.	1948
Idem	Idem	D. Pedro Sanz Ramírez	19	id.	1948
Oviedo	Idem	D. Nicasio García Rodríguez	30	id.	1948
Valencia	Idem	D. José Caparros Revorte	14	id.	1948
Idem	Idem	D. Vicente Martín Navarro	18	id.	1948

Madrid, 21 de octubre de 1948.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 23 de octubre de 1948 por la que se concede el ingreso en la Escala Honorífica de Sanidad Militar, con la categoría de Capitán Médico, a don Roberto Fernández Redondo, con residencia en La Línea de la Concepción (Cádiz).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 12 de diciembre de 1942

(«D. O.» núm. 2, de 1943), y disposiciones complementarias se concede el ingreso en la Escala Honorífica de Sanidad Militar, con la categoría de Capitán Médico y en las condiciones que determinan los artículos cuarto y quinto del citado Decreto e instrucción cuarta de la Orden de 25 de junio del citado año 1943 («D. O.» núm. 142), a don Roberto Fernández Redondo, con residencia en La Línea de la Concepción (Cádiz).

Madrid, 23 de octubre de 1948.

DAVILA

ORDEN de 25 de octubre de 1948 por la que se designa a don Arsenio García Fernández para cubrir una vacante de Maestro Armero existente en el Cuerpo de la Guardia Civil.

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 14 de septiembre de 1948 («D. O.» núm. 213), para cubrir una vacante de Maestro Armero existente en el Cuerpo de la Guardia Civil, con residencia en Madrid, he designado al de dicho empleo don Arsenio García Fernández, actualmente destinado en la Agrupación de Zapadores Ferroviarios, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 25 de octubre de 1948.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 15 de octubre de 1948 por la que se nombra a los señores que se relacionan Registradores de la Propiedad de las localidades que se citan, en concurso ordinario.

Ilmo. Sr.: Por Ordenes ministeriales de esta fecha, y en virtud de concurso ordinario, han sido provistos los Registros de la Propiedad que existían vacantes, efectuándose los siguientes nombramientos:

Registro vacante	Registrador nombrado	Categoría	Registros que sirven
Bilbao	D Juan Román Calderón	1.ª	Madrid (Occidente) II
Zaragoza	D Juan José García Gómez de Enterría	1.ª	San Sebastián
Palma de Mallorca	D José M.ª Ruiz de Elvira y Benavente	1.ª	Alicante.
S. villa (Norte)	D Francisco Ramos Iturrriaga	1.ª	Andujar.
Tortosa	D José Servat Adua	1.ª	Mataró.
Almendrales	D Luis Blázquez Marcos	1.ª	Caceres.
Valmaseda	D Emilio Marín y Marín	1.ª	Azpettia.
Liria	D Antonio Ventura Iraveset y González	1.ª	Denia.
Valdepeñas	D Luciano Reguero Pumpido	1.ª	Lorca.
Jaén	D Eduardo Cortiñas Riego	1.ª	Huelva.
Llerena	D José María Bru y López	2.ª	Zafra.
Madridajos	D Pedro Cabello y de la Sota	2.ª	Onteniente.
Alba de Tormes	D Laurentino Díaz González	2.ª	Linares.
Motril	D Andrés Alonso Frias	2.ª	Huescar.
Villalón	D Sebastián Melendez Rico	3.ª	Tordesillas.
Escalona	D Juan Nuevo Cabezas	3.ª	Excedente.
Tamarite de Litera	D Marcelino Piñel Miguel	3.ª	Sarriena.
Fregenal de la Sierra	D Sergio González Collado	3.ª	Piedrahita.
Huete	D Francisco Monieón Llana	4.ª	Villadiego.
Almadén	D.ª Carmen Bono Huerta	4.ª	Priego (Cuenca).
Castro Urdiales	D Francisco Téllez Miguélez	4.ª	Excedente.
Muros	D José Antonio García y García	4.ª	Puebla de Sanaoria.

Madrid, 15 de octubre de 1948.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 20 de octubre de 1948 por la que se jubila a don Mansueto Juez García por haber cumplido la edad reglamentaria

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes en relación con el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1946,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Mansueto Juez García, Agente judicial primero, con destino en la Audiencia Territorial de las Palmas, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 2 de septiembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1948.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de octubre de 1948 por la que se jubila por haber cumplido la edad reglamentaria a don José Rubio Porras, Agente judicial segundo del Juzgado de Instrucción de Pozoblanco.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes en relación con el artículo 49 del Estatuto

de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don José Rubio Porras, Agente judicial segundo del Juzgado de Instrucción de Pozoblanco por haber cumplido la edad reglamentaria en 19 de septiembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1948.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de octubre de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Ambrosio Luis Cayón y Cayón, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Ambrosio Luis Cayón y Cayón, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a dicho solicitante la excedencia voluntaria en el expresado cargo, sin sueldo y por un periodo de tiempo no menor de un año ni mayor de diez

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1948.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de octubre de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático de la Universidad de Santiago don Amadeo Fuenmayor Champin.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Amadeo Fuenmayor Champin, Catedrático de Derecho civil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, solicitando la excedencia voluntaria en el expresado cargo,

Este Ministerio ha resuelto conceder al citado Catedrático la excedencia voluntaria en su cargo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de 29 de julio de 1943 modificada por la de 17 de julio de 1943, por un periodo mínimo de un año y máximo de diez, debiendo atenderse en cuanto a su ingreso a las prescripciones de las citadas Leyes y a las de las de 27 de julio de 1918 y 11 de septiembre de 1931 («Gaceta» de 1 de abril de 1932) y demás disposiciones que no hayan sido modificadas por aquéllas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1948

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

ORDEN de 21 de octubre de 1948 por la que se adjudican los Premios Nacionales de Teatro.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que, de acuerdo con la Orden ministerial de 15 de julio de 1948, formula el Consejo Superior del Teatro en relación a los Premios Nacionales de Teatro establecidos por la citada Orden, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Otorgar el Premio Nacional «Ruperto Chapin» dotado con diez mil pesetas, a la nueva versión estrenada durante la pasada temporada teatral de la obra lírica «Mirentxu», original de don Jesús María de Arozamena, partitura de don Jesús Guridi.

Adjudicar el Premio Nacional «Jacinto Benavente», de idéntica dotación al anterior, a la obra dramática, original de don José María Pemán, titulada «Semana de Pasión».

Atribuir el Premio Nacional «Amadeo Vives» dotado con cien mil pesetas, a la Compañía lírico-coreográfica «Pilar López».

Conceder el Premio Nacional «Eduardo Marquina», dotado asimismo con cien mil pesetas a la Compañía Dramática «Lope de Vega».

Adjudicar el Premio Nacional «Lope de Rueda», dotado con cuarenta mil pesetas, a la Compañía Dramática «Irene López Heredia».

Distribuir los Premios Nacionales de interpretación femenina y masculina, dotados cada uno con diez mil pesetas, en la siguiente forma:

Premio Nacional de interpretación femenina «Ofelia Nieto» a la señorita Victoria de los Angeles López.

Premio Nacional de interpretación femenina «Rosario Pino», a doña Ana Adamuz.

Premio Nacional de interpretación masculina «Ricardo Calvo», a don Carlos Lemos.

Premio Nacional de interpretación masculina «Emilio Mesejo», a don M. Redondo.

Lo digo a V. I. para su cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de octubre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Popular.

ORDEN de 29 de octubre de 1948 por la que se nombra a don Juan Antonio Gutiérrez Sesma Vocal del Comité organizador de la Exposición Nacional de Artes Decorativas de 1949.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Juan Antonio Gutiérrez Sesma, Jefe Nacional de la Obra Sindical de Artesanía, Vocal del Comité organizador de la Exposición Nacional de Artes Decorativas que ha de celebrarse durante el próximo año de 1949.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 29 de octubre de 1948 por la que se deja sin efecto la designación de los señores que se citan como Jurados de los Concursos Nacionales de Grabado, Literatura, Música y Pintura.

Ilmo. Sr.: Estimando atendibles las razones expuestas por don Adolfo Rupérez, don Tomás Borrás, don Manuel Paláu y don Agustín Segura, nombrados por Orden ministerial de 19 de julio próximo pasado miembros de los Jurados calificadores de los Concursos Nacionales en sus Secciones de Grabado, Literatura, Música y Pintura, respectivamente.

Esté Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la designación de dichos señores para los cargos de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 29 de octubre de 1948 por la que se nombra a los señores que se citan Jurados de los Concursos Nacionales de Pintura, Grabado, Literatura y Música.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en don Julio Moisés y Fernández de Villasanté, don Joaquín Entrambasaguas, don Rafael Pellicer y don Benito García de la Parra.

Este Ministerio ha resuelto designarles para que formen parte de los Jurados calificadores de los Concursos Nacionales de Pintura, Literatura, Grabado y Música, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de octubre de 1948 por la que se rectifica determinado resguardo de depósito constituido por la Mutualidad de la Unión Sindical de las Industrias del Libro (Mutualidad U. S. I. L.).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la Mutualidad de la Unión Sindical de las Industrias del Libro (Mutualidad U. S. I. L.), domiciliada en Barcelona, en relación con el depósito de pesetas cinco mil, erróneamente constituido a disposición del Excmo. Sr. Administrador del Trabajo y Previsión, al que se refiere el resguardo expedido por la Sucursal en Barcelona del Banco de España en 20 de octubre de 1933 y con el número 2.449, y

Teniendo en cuenta que, a tenor del artículo 106 del Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933, las fianzas que con arreglo a sus preceptos han de presentarse las entidades aseguradoras podrán constituirse indistintamente en la Caja General de Depósitos, en el Banco de España o en las Sucursales respectivas, en metálico o valores oídos, a disposición del Ministro del Trabajo, y que el referido depósito fué constituido en concepto de garantía para operar en el Ramo,

Vistos el Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien ordenar a la Sucursal en Barcelona del Banco de España proceda a rectificar el resguardo reseñado, haciendo constar que el depósito a que se refiere se encuentra constituido a disposición del Excmo. Sr. Ministro de Trabajo en lugar de a disposición del Excmo. Sr. Administrador del Trabajo y Previsión, como erróneamente se hizo figurar.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión:

ORDEN de 26 de octubre de 1948 por la que se define y regula la obra benéfico-social de las Cajas Generales de Ahorro Popular

Ilmo. Sr.: La importancia alcanzada por la obra benéfico-social que vienen realizando las Cajas Generales de Ahorro Popular requiere la máxima atención por parte del Protectorado para prevenir, dentro del respeto a las peculiaridades de cada una, que las cantidades que a tal fin destinan dichas Instituciones se fragmenten tan excesivamente que pierda eficacia el objetivo que persiguen, se inviertan casi íntegramente en subvencionar obras de otras entidades o en otorgar donativos que se legan al anónimo a quien los concede, con perjuicio de la legítima propaganda que debe suponer para las Cajas el hacer públicos los beneficios que reportan a la comarca o a la región en que actúan.

Debe procurarse asimismo que las Cajas, solidarizándose con las obras sostenidas con sus recursos, tengan ocasión de desarrollar sus iniciativas y poner de manifiesto su espíritu social, principal razón de ser de su existencia.

El Decreto de 17 de octubre de 1947 hizo ya ostensible esta preocupación del Protectorado al establecer normas reguladoras de las actividades benéfico-sociales de las Cajas de Ahorro; pero el estudio de las peticiones formuladas al amparo del artículo segundo de dicha disposición aconseja matizar algunos conceptos de la misma para su mayor efectividad.

En su consecuencia,

Este Ministerio, de acuerdo con la facultad que le concede el artículo 12 del Decreto antes mencionado, se ha servido disponer:

Artículo 1.º A los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo cuarto del Decreto de 17 de octubre de 1947, se entenderá por obra benéfico-social propia toda aquella que sea costeada y administrada directa y exclusivamente por las Cajas Generales de Ahorro Popular.

Art. 2.º La autorización para obras nuevas o para modificación de las ya en marcha, a que se refiere el artículo segundo del Decreto antes citado, será solicitada en el último trimestre de cada año, con clara expresión de su alcance y características e indicación de la cantidad a invertir en ellas.

Art. 3.º La cantidad que las Cajas destinen al sostenimiento de obra propia, tal como se define en el artículo primero de la presente Orden, no será inferior al 90 por 100 del 85 a que se refiere el artículo cuarto, ya mencionado.

Art. 4.º Con objeto de respetar las subvenciones que las Cajas Generales de Ahorro vengan prestando a obras benéfico-sociales ajenas, cuando la supresión de aquellas aportaciones pudiese anular o perjudicar gravemente la obra de que se trate, se solicitará en cada caso de este Ministerio, que resolverá, la debida autorización.

Art. 5.º Para la mayor efectividad de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 17 de octubre de 1947, se autoriza a las Cajas de Ahorro cuyos excedentes no permitan la realización por sí de obras benéfico-sociales, para que puedan constituirse en Federaciones, al objeto de llevar a la práctica en comunes tales obras.

Dichas Federaciones se regirán por una Junta Administrativa, formada por un Vocal designado por cada una de las Cajas federadas y presida por quien sea designado por los mismos, teniendo a su cargo la redacción de los oportunos proyectos y la administración de los fondos que cada una de ellas aporte para tales obras.

Art. 6.º Las aludidas Federaciones son obligadas al cumplimiento de los mismos requisitos que las Cajas de Ahorro respecto a la previa aprobación de sus proyectos por este Ministerio, en los términos prevenidos en los artículos segundo del Decreto de 17 de octubre de 1947 y segundo de la presente Orden.

Art. 7.º Independientemente de lo dispuesto en el artículo quinto de esta Orden, las Cajas de Ahorro podrán acumular el importe de los excedentes de varios años en el caso de que los obtenidos en cada uno no les permita la completa realización de los fines previstos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ADMINISTRACION GENERAL**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO****Dirección General de Marruecos y Colonias**

Anunciando concurso para proveer el cargo de Interventor de Fondos de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán (Marruecos).

Vacante el cargo de Interventor de Fondos de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán, dotado con 16.200 pesetas anuales de sueldo y otras 16.200 pesetas también anuales de gratificación de residencia, se anuncia su provisión mediante concurso de méritos entre los pertenecientes al Cuerpo de Interventores de Fondos de Administración Local de España que acrediten documental-mente reunir las siguientes condiciones:

1. Ser, cuando menos, de primera categoría, con una efectividad de servicios prestados de veinticuatro meses como mínimo, sin nota alguna desfavorable.
2. Haber sido depurado y admitido al cargo sin sanción.
3. Tener buena conducta privada y pública y carecer de antecedentes penales.
4. Contar con la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo y no tener enfermedad infecto-contagiosa alguna.

e) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo civil o militar, lo que se justificará por declaración jurada del interesado, cuya falsedad originará su cese en cualquier momento.

f) Los concursantes podrán alegar, debidamente justificados, cuantos méritos consideren oportunos.

El designado tendrá derecho al percibo de los quinquenios que le concede la legislación vigente en España y podrá acogerse al Montepío de Funcionarios y Empleados Municipales de la Zona de Protectorado, quien se hace cargo del cumplimiento de las obligaciones que en cuanto a derechos pasivos imponga la citada legislación española en relación con el tiempo de servicios prestados en Marruecos.

Por el contrario, no tendrá derecho a percibir gratificación de ningún género por su intervención en los presupuestos extraordinarios, vigentes o futuros, de la Junta Municipal de que se trata.

El nombramiento llevará consigo la obligación de desempeñar el cargo durante dos años como mínimo, salvo causa justificada.

Al nombrado le serán de aplicación los preceptos del Estatuto de Funcionarios y Empleados Municipales de la Zona, de 14 de septiembre de 1937, en lo que no se oponga a los derechos de la legislación española que le han sido reconocidos.

El desarrollo y resolución del concurso se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Las instancias y documentos exigidos, debidamente reintegrados, se presentarán en la Dirección General de Marruecos y Colonias (Madrid), dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, publicándose además en el de la Zona.

2.ª La Dirección General de Marruecos y Colonias remitirá a la Delegación de Asuntos Indígenas (Inspección de Entidades Municipales) las instancias con la documentación correspondiente, dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al de la terminación del de presentación de aquéllas.

3.ª La Delegación de Asuntos Indígenas, apreciando libremente los méritos alegados, pero considerando preferente el de ser Abogado, resolverá el concurso, naciendo la oportuna propuesta a la Alta Comisaría para su aprobación, y obtenida ésta, se comunicará a la Dirección General de Marruecos y Colonias para la extensión del nombramiento y notificación al interesado dentro de los diez días siguientes a su recepción, a cuyo efecto los concursantes expresarán en sus instancias el camino elegido.

4.ª El designado deberá tomar posesión del cargo dentro del plazo de cuarenta y cinco días naturales, contados desde el siguiente a la fecha del nombramiento, no concediéndose prórroga más que en caso justificado a juicio de la Delegación de Asuntos Indígenas, de la que será solicitada.

6.ª Si por incumplimiento de la base anterior se anula el nombramiento, la Delegación de Asuntos Indígenas hará nueva designación a favor del concursante que le sigue en méritos, sin necesidad de celebrar nuevo concurso, a menos que considerase oportuno declararlo deserto.

Madrid, 20 de octubre de 1948.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

Anunciando concurso para proveer una plaza de Contador del Estado afecto a los Servicios de Administración y Contabilidad de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Se saca a concurso la provisión de una plaza vacante en la Delegación de Economía, Industria y Comercio, de Contador del Estado, afecto a los Servicios de Administración y Contabilidad, dotada en presupuesto con el sueldo de 7.200 pesetas anuales, otras 7.200 de gratificación de residencia y 7.200 pesetas por compensación de emolumentos especiales percibidos en la Península, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Podrán tomar parte en él los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Contadores del Estado, con las categorías de Contador de primera, segunda o tercera, bien entendido que al que le fuere adjudicada la plaza vacante sólo percibirá los emolumentos correspondientes a su categoría personal.

Segunda. Los aspirantes a dicha plaza presentarán la correspondiente hoja de servicios, debidamente calificada, o certificación equivalente.

Tercera. Los interesados podrán aportar cuantos documentos estimen convenientes como justificación de los méritos que aleguen.

Las instancias deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias dentro de un plazo que finaliza a los treinta días de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 21 de octubre de 1948.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

Anunciando concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores de Violín en la Sección Española del Conservatorio Hispano-Marroquí de Música de Tetuán.

Vacantes dos plazas de Profesores de «Violín» en la Sección Española del Conservatorio de Música de Tetuán (Marruecos), dependientes de la Delegación de Educación y Cultura de la Alta Comisaría, se sacan a concurso-oposición con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Las plazas mencionadas están dotadas con el haber anual de pesetas 7.200 de sueldo y otras 7.200 en concepto de gratificación cada una.

Segunda. Los solicitantes habrán de ser españoles, varones, y unirán a la solicitud los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento o copia legalizada de la misma que acredite ser mayores de veintidós años y menores de cuarenta.

b) Certificado médico de reunir la aptitud necesaria para el desempeño de su cargo.

c) Certificación de carencia de antecedentes penales.

d) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos.

e) Título superior del instrumento correspondiente, expedido por un Conservatorio Oficial de Música de España.

Caso de no haber sacado el mismo, se podrá suplir por un certificado de estudios y el recibo de su importe.

f) Certificado de buena conducta expedido por la Autoridad correspondiente.

g) Cuantos documentos y certificados de méritos estimen convenientes a su mejor derecho.

En igualdad de circunstancias profesionales, se considerará mérito preferente el haber prestado servicios de la especialidad que solicitan en el Conservatorio de Tetuán, y méritos especiales, la labor docente desarrollada en otros Conservatorios.

Exámenes

Tercera. Los concursantes habrán de realizar los siguientes ejercicios:

a) Interpretarán, como obra obligada, el «Concierto en re» de Beethoven, op. 61, con la cadencia de Schubert.

b) Ejecución de dos obras, entre un repertorio de doce que los opositores presentarán, una por sorteo y otra a elección.

c) Lectura a primera vista de una obra elegida por el Tribunal.

d) Análisis técnico (violínístico), constructivo (formas) y estético (interpretativo) del primer tiempo de una sonata clásica de violín. Este ejercicio se hará por escrito en el plazo máximo de dos horas.

e) Lección a un alumno, explicándole y exigiéndole normas de técnica y ejecución en todos los grados de la enseñanza.

El Tribunal podrá hacer a los opositores las preguntas que crea convenientes con relación a su instrumento.

f) Composición de una melodía propiamente violínística con su correspondiente acompañamiento y con todos los detalles de digitación e interpretación. Este ejercicio deberá realizarse en el plazo máximo de veinticuatro horas.

Cuarta. Los exámenes se verificarán en Tetuán en la fecha y hora que oportunamente se darán a conocer.

Quinta. El Tribunal se reserva el derecho de aprobar mayor número de candidatos que las plazas anunciadas en este concurso, los cuales quedarían aprobados sin plaza, con derecho a ocupar las vacantes que puedan producirse durante un periodo máximo de dos años, a partir de la fecha de esta convocatoria.

Sexta. Los aspirantes a las plazas que quedan anunciadas deberán elevar instancia al Excmo. Sr. Alto Comisario de España en Marruecos (Delegación de Educación y Cultura, Tetuán), debidamente reintegradas, en la que figurarán nombre, apellidos completos, edad, residencia o dirección actual, acompañando a dicha instancia los documentos obligados de que antes se hace mención y aquellos otros que consideren méritos para mejor derecho.

Dichas instancias deberán tener entrada en la Delegación de Educación y Cultura en el plazo máximo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la Zona para los residentes en la misma, y en el BOLETIN OFI-

CIAL DEL ESTADO, para los que residen en España.

Septima. Finalizado el plazo de admisión de instancias, la Delegación de Educación y Cultura comunicará directamente a los interesados si están admitidos o no al concurso, y en caso afirmativo, los opositores tendrán un plazo de quince días, a contar de la fecha de dicha comunicación, para presentarse en la Delegación de Educación y Cultura, Tetuán.

La no presentación dentro de dicho plazo de alguno de los opositores admitidos supondrá la exclusión del mismo, a no ser que justifique su ausencia como caso de fuerza mayor que solamente el Tribunal podrá juzgar.

Octava. Las plazas que se sacan a concurso-oposición lo son en propiedad, quedando sujetos los beneficiarios a las prescripciones del Estatuto del Personal al Servicio de la Administración de la Zona.

Madrid, 21 de octubre de 1948.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme, el Subsecretario, Luis Carrero.

Anunciando concurso para proveer una plaza de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Vacante una plaza de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, en los Servicios Territoriales de la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos, dotada con pesetas 4.000 de sueldo, 4.000 pesetas de gratificación, más 4.000 pesetas en compensación de emolumentos especiales que percibe el citado personal en la Metrópoli, se saca a concurso la provisión, con arreglo a las bases siguientes:

Primera. Los solicitantes deberán ostentar la categoría de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Segunda. Presentar la correspondiente hoja de servicios, debidamente calificada, o certificación equivalente.

Las instancias deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias, dentro de los treinta días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Los interesados podrán aportar cuantos documentos estimen convenientes como justificación de los méritos que aleguen.

Madrid, 21 de octubre de 1948.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Convocando concurso para provisión de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se enumeran a continuación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 8 de febrero de 1946

Esta Dirección General convoca concurso para la provisión de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se enumeran a continuación y que se encuentran vacantes en la actualidad:

Alcañices
Alcira.
Aracena.
Astorga.
El Ferrol del Caudillo.
Fregenal de la Sierra.
Ibiza.
Lalín.
Morón de la Frontera.

Najera.
Saldana.
Seo de Urgel.
Sequeros.
Utrera.
Yecla.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso deberán tener entrada en el Registro General de la Subsecretaría dentro del plazo de ocho días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, exceptuándose tan sólo los de los que prestan servicios fuera de la Península, que las formularán telegráficamente, por conducto del Presidente de la Audiencia respectiva, sin perjuicio de remitirlas por correo lo más rápidamente posible.

A las instancias se acompañarán tantas copias firmadas de las mismas cuantos sean los Juzgados que se concursan, para que en el expediente de provisión de cada uno de ellos tengan constancia por separado.

Las instancias y las copias deberán contener los siguientes datos:

Nombre y apellidos del solicitante, categoría personal del mismo; Juzgado que sirve, indicando la fecha por traslado del mismo; Juzgados a que aspira, con expresión del orden de preferencia, y fecha del BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO en que se haya publicado el anuncio de concurso a que la provisión se refiere.

Las normas para la celebración del concurso son las establecidas en el mencionado Decreto orgánico, efectuándose los nombramientos con sujeción a los preceptos del mismo.

Madrid, 28 de octubre de 1948.—El Director general, M. Mariscal de Gante.

Convocando a concurso de promoción entre Secretarios de la Administración de Justicia de la sexta categoría, la plaza vacante de Secretario de la Audiencia Provincial de Badajoz.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo primero del artículo 26 del Decreto de 28 de diciembre de 1947, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año, y de conformidad con lo que se establece en el apartado b) del artículo 21, se anuncia concurso para proveer por promoción en el turno tercero la Secretaría de la Audiencia Provincial de Badajoz, vacante por haber sido declarado desierto el de traslación que se anunció oportunamente.

Podrán tomar parte en el mismo los Secretarios de la Administración de Justicia de la sexta categoría procedentes del Secretariado de los Tribunales.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 26 del referido Decreto, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del referido plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse el expediente para la resolución del concurso.

Madrid, 5 de octubre de 1948.—El Director general, M. Mariscal de Gante.

Convocando concurso para la provisión de las plazas de Magistrado de Audiencia que se enumeran a continuación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 8 de febrero de 1946,

Esta Dirección General convoca concurso para la provisión de las plazas de Magistrados de Audiencia que se enumeran a continuación y que se encuentran vacantes en la actualidad:

MAGISTRADOS DE AUDIENCIA

Cuenca.
Huesca.

San Sebastián.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso deberán tener entrada en el Registro General de la Subsecretaría dentro del plazo de ocho días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, exceptuándose tan sólo las de los que prestan servicio fuera de la Península, que las formularán telegráficamente, por conducto del Presidente de la Audiencia respectiva, sin perjuicio de remitirlas por correo lo más rápidamente posible.

A las instancias se acompañarán tantas copias firmadas de las mismas cuantas sean las plazas que se concursan, para que en el expediente de provisión de cada una de ellas tengan constancia por separado. Las instancias y las copias deberán contener los siguientes datos:

Nombre y apellidos del solicitante; categoría personal del mismo; Audiencia o Juzgado que sirve, indicando la fecha de su traslado al mismo; destinos a que aspira, con expresión del orden de preferencia, y fecha del BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO en que se haya publicado el anuncio de concurso a que la provisión se refiere.

Las normas para la celebración del concurso son las establecidas en el mencionado Decreto orgánico.

Madrid, 28 de octubre de 1948.—El Director general de Justicia, M. Mariscal de Gante.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Disponiendo la continuación en el servicio activo, hasta completar veinte años de servicios abonables, del Portero de los Ministerios Civiles Juan Ballesteros García, destinado en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas de Madrid.

Vista la instancia presentada por Juan Ballesteros García, Portero tercero de los Ministerios Civiles, con destino en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas de Madrid, en la que solicita se le permita continuar en el servicio activo del Estado hasta completar los veinte años de servicios abonables para su jubilación;

Resultando que según se acredita por los certificados médicos e informe del Centro, el interesado goza de capacidad física e intelectual bastante para el normal desempeño de sus funciones;

Resultando que tiene en la actualidad setenta y tres años cumplidos y completa los veinte años de servicios en 31 de enero de 1952;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo septimo del Decreto de 8 de diciembre de 1931, en relación con el 23 del Estatuto vigente del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947, debe estimarse pertinente la pretenión,

Esta Subsecretaría ha ordenado a bien disponer continúe en el servicio activo del Estado el referido funcionario por el tiempo que le falta para completar los veinte años de servicios, debiendo diligenciarse su título administrativo en este sentido e incoarse nuevamente expediente de capacidad al año de esta concesión.

Lo digo a V. L. para su conocimiento y demás efectos.

D. O. guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1948.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.